

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 056- 2019/SUNAT

APRUEBA INFORMACIÓN DETERMINADA CONFORME A LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL 3.1 DEL PUNTO III DEL ANEXO “LINEAMIENTOS DE LA COMISION ESPECIAL 2019”, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 006-2019-EF

Lima, 14 de marzo de 2019

VISTOS:

La Carta Circular N° 003-2019-CE/DS 006-2019-EF de fecha 1 de marzo de 2019 del representante de la Comisión Especial reactivada por la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, y el Informe N° 21-2019-SUNAT/8A1200 del 5 de marzo de 2019 emitido por el Jefe (e) de la División de Compensaciones de la Gerencia de Gestión del Empleo de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, se reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que el Decreto Supremo N° 006-2019-EF aprueba el Anexo denominado “Lineamientos de la Comisión Especial 2019”, en cuyo literal a) del numeral 3.1 del punto III dispone que cada pliego, bajo responsabilidad de su titular, deberá consolidar, determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, incluyendo a las Unidades Ejecutoras que están bajo su cargo;

Que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 3.1 del punto III del referido Anexo, cada pliego deberá aprobar mediante resolución de su titular, la información determinada conforme al literal a) del citado numeral, la misma que deberá incluir la cantidad de beneficiarios y el monto descontado respecto a la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que mediante el Informe N° 21-2019-SUNAT/8A1200, el Jefe (e) de la División de Compensaciones de la Gerencia de Gestión del Empleo de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, remite para su aprobación la información a que se refieren los literales a) y b) del numeral 3.1 del punto III del Anexo citado precedentemente;

Que en ese sentido, se ha estimado conveniente aprobar la información determinada conforme a los literales a) y b) del numeral 3.1 del punto III del Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial 2019", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-EF;

En uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la información determinada conforme a los literales a) y b) del numeral 3.1 del punto III del Anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial 2019", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2019-EF, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA